

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN  
SALUD E INVESTIGACIÓN N° 92 -IETSI-ESSALUD-2019**

Lima, 13 SEP 2019

**VISTOS:**

La Carta N° 367-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 10 de setiembre de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 117-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 6 de setiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de incluir y excluir del Petitorio Farmacológico de EsSalud determinados productos farmacéuticos, y;

**CONSIDERANDO:**

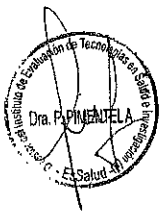
Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 50-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 14 de junio de 2018, se aprueba el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerándose dentro de dicho listado al "Valproíco ácido (sal de sodio);

Que, mediante el Informe Técnico N° 117-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 6 de setiembre de 2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.3 Actualmente existe una ficha técnica homologada por Perú Compras para el producto farmacéutico Valproato Sódico 200 mg/mL – solución, la misma que es de uso obligatorio en las adquisiciones realizadas por el Estado, dicha ficha técnica especifica un volumen de 40 mL. Además, se ajusta a la descripción señalada en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales";

Que, prosigue el Informe indicado que: "3.5 Así también, es pertinente excluir del Petitorio Farmacológico de EsSalud y bloquear el código SAP 010850042 Valproíco ácido (sal de sodio) 200 a 300 mg/mL jarabe o solución, volumen mayor de 100 mL con el fin de evitar la duplicidad en la atención del producto farmacéutico";

Que, en consecuencia, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias recomienda incluir en el Petitorio Farmacológico de EsSalud al "Valproato sódico" y excluir al "Valproíco ácido (sal de sodio)" del Petitorio Farmacológico de EsSalud;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

- INCORPORAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto "Valproato Sódico" con Código SAP N° 010850081, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010850081	VALPROATO SÓDICO	200 mg/mL Solución, 40 mL.	FR	---	---	---

- EXCLUIR**, del Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010850042	VALPROICO ACIDO (sal de Sodio)	200 a 300 mg/mL jarabe. Solución, volumen mayor de 100 mL.	FR	---	---	---

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias coordine con la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos que las unidades del producto farmacéutico "Valproíco Ácido (sal de sodio)", adquiridas con anterioridad a la exclusión dispuesta con el artículo precedente, sigan utilizándose hasta agotar el stock contratado o existente.

- RECOMENDAR**, que en caso las áreas usuarias consideren pertinente la necesidad de uso del producto farmacéutico "Valproato Sódico" de 200 mg/mL en la presentación de 100 mL o mayor, remitan su solicitud de uso al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación con el respectivo sustento técnico que fundamente el uso en dicha presentación.



5. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias remita a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos copia del Informe Técnico N° 117-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 6 de setiembre de 2019, para evaluación de sus recomendaciones.
6. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
7. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
Director del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)  
EsSalud

NIT. 8318/19/2592